



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL

DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ALIX PÉREZ ZAPATA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, y la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Rdo. Único. 54-001-3105-001-2017-00153-01

R.I. 18717

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 1, en proveído SL074-2023 de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO, mediante el cual resolvió:

*“...**NO CASA** la sentencia dictada la sentencia proferida el 31 de octubre de 2019 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en el proceso ordinario laboral que instauró por **ALIX PÉREZ ZAPATA** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE***

PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., trámite al que se llamó en garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

Costas como se indicó en la parte motiva.

...”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



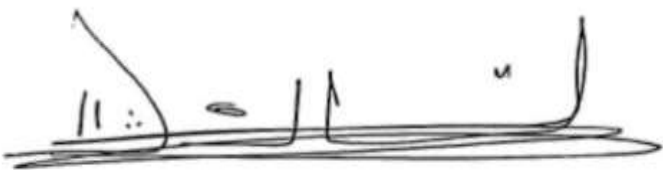
DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 11 de agosto de 2023.



Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Primero Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2021-00112-01
Partida Tribunal: 20.528
Demandantes: MARIA ELENA SABOGAL
Demandada(o): COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Tema: APELACIÓN Y CONSULTA DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandada quien presentó recurso de apelación y a favor de quien se surte el grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a la parte demandada PORVENIR S.A. y a la demandante.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 11 de agosto de 2023.

Secretario



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO ORDINARIO
RADICADO ÚNICO:	54-001-31-05-002-2017-00063-01 P.T. 19.285
DEMANDANTE:	FRANCISCO ANTONIO PABÓN RINCÓN.
DEMANDADO:	C.E.N.S. S.A. E.S.P. y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 3, en proveído SL1411-2023 de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SANCHEZ, mediante la cual resuelve:

“... **NO CASA** la sentencia dictada el 6 de septiembre de 2021, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso que instauró **FRANCISCO ANTONIO PABÓN RINCÓN** contra **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP, CENS S.A. ESP**, al que se vincularon la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, y **CARMEN SOFÍA PABÓN RINCÓN**, en calidad de «consejera definitiva» de **JESÚS HERNANDO PABÓN RINCÓN**.

...”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen dejándose la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIDIAM BELEN QUINTERO GELVEZ
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 11 de agosto de 2023.

Secretario



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL

DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por
MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO contra la **SOCIEDAD**
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Rdo. Único. 540013105004 2017 00581 01

R.I. 18672

AUTO:

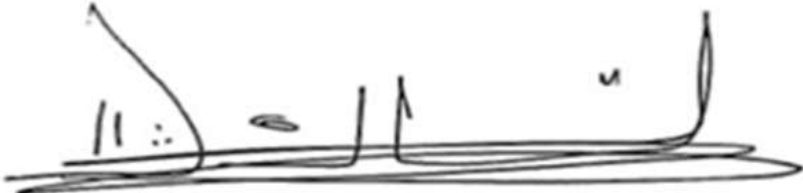
Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 4, en proveído AL1176-2023 de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR, mediante el cual resolvió:

“PRIMERO: INADMITIR el recurso de casación interpuesto por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la sentencia de 22 de agosto de 2019, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta,

*dentro del proceso promovido por esta, en contra esta por **MARTHA SOCORRO DEL REAL BLANCO**, al haber sido presentado de forma extemporánea. (...)*”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 11 de agosto de 2023.



Secretario





República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL

DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ÁLVARO AUGUSTO AFANADOR y OTROS** contra **SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO S.A. E.S.P. – SERPVIR S.A. E.S.P. y OTROS.**

Rdo. Único. 544053103001 201100001 01

R.I. 14255

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º 4, en proveído SL 259 -2023 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Honorable Magistrado doctor GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JÍMENEZ, mediante el cual resolvió:

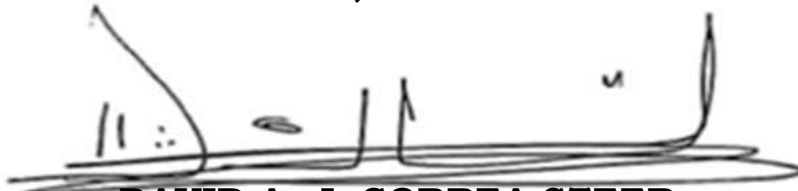
*“... **NO CASA** la sentencia proferida el doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso ordinario laboral seguido por **ÁLVARO AUGUSTO AFANADOR, ANA MERCEDES BARRENECHE SERNA, RUBY MILNEA BLANCO HERNÁNDEZ, SAMUEL DARÍO CASTRO GONZÁLEZ, ESTHER CORTÉS CÁCERES, RAMIRO CUEVAS JAIMES, ISIDRO DÍAZ DUARTE, EDUVIGES DURÁN, LUIS***

ALFONSO FERIZZOLA BARBOSA, IDA ADALGISA FERNÁNDEZ CONTRERAS, MARCO AURELIO FERNÁNDEZ, JESÚS AICARDO FLÓREZ ORTIZ, OTILIO GELVEZ BAUTISTA, GABRIEL GONZÁLEZ, GONZALO GUALDRÓN GOYENECHÉ, LEONARDO GUTIÉRREZ NEIRA, JOSÉ DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ELKIS LÁZARO PÉREZ, YANCY MILENA MOLINA BOTÍA, OLGA CECILIA MNONCADA ROJAS, NÉSTOR ORTÍZ JAIMES, CARLOS ARTURO OSORIO JAIMES, BLANCA MARÍA PEDRAZA, ALONSO PEÑARANDA BAYONA, HELIO PEÑARANDA BAYONA, MARÍA ANGÉLICA PÉREZ MENDOZA, CAROL MILENA PINILLA AFANADOR, NIDIA ANGELINA RAMÍREZ MENDOZA, RAFAEL RAMÍREZ PUENTES, JUAN CARLOS RANGEL RIOBO, WILLIAM RINCÓN PRADILLA, JOHANA RIVERO CIFUENTES, JOSÉ ALFREDOR RODRÍGUEZ, RAFAEL SANABRIA BARRERA, LUZ YANETH SÁNCHEZ NOCUA, SARA AGUSTINA SÁNCHEZ ORTEGA, ROBINSON DE JESÚS SIERRA ARENAS, LUIS FRANCISCO SIERRA JAIMES, YEIMY CARLOTA SIERRA ROJAS, JUAN CARLOS SOTO BURBANO, MARÍA AURORA SUSANA GONZÁLEZ, JUAN MANUEL USECHE BERMÚDEZ, CARLOS ALBERTO VALDERRAMA VILLAMIZAR, RICARDO VILLAMIZAR BECERRA, WILSON ZÁRATE, JOSÉ JOAQUÍN PEÑARANDA ARAQUE, y JOSÉ HELÍ GARCÍA MONTERO *contra* **SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO S.A. E.S.P. – SERPVIR S.A. ESP, y la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO – EICVIRO ESP.**

Costas como se indicó en la parte motiva de este proveído. (...)”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-405-3103-001-2011-00011-01
R.I. 14255
Demandante: ÁLVARO AUGUSTO AFANADOR Y OTROS.
Demandado: SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA DEL ROSARIO y OTROS.

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 11 de agosto de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Único Laboral Circuito de Ocaña
Rad. Juzgado: 54-498-31-05-001-2020-00061-01
Partida Tribunal: 20.402
Demandantes: NELSON ANTONIO GRANADOS VEGA
Demandada(o): ESPO S.A.S
Tema: APELACIÓN DE SENTENCIA
Ref.: AUTO CORRE TRASLADO SEGUNDA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte demandante quien presentó recurso de apelación, para que en el término de cinco (05) días proceda alegar de conclusión, vencido lo cual se correrá el término para alegar a la parte demandada.

Se les recuerda a las partes que los alegatos de segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del CPT y S.S. adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver el conflicto a través de sentencia que será publicada por edicto, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 069 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 11 de agosto de 2023.

Secretario